

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 103.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 3 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Ariza (Zaragoza), cuyos nombres y señas son: Juan Samolada, de 20 años, delgado, estatura regular, pelo castaño y barba poca, y visto choqueta á cuadros, gorra y manta de Palencia. Blas Garcia, de 24 años, bajo, grueso, con bigote y patillas, y visto pantalon y tapabocas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Leon 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Circular.—Núm. 104.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 3 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Segovia Antonio Gonzalez Tola y Eduardo José Aragon Perez, cuyas señas son: el primero natural de Sevilla, de 44 años de edad, estatura alta, color moreno, barba poblada, viste traje claro y sombrero hongo y gasta bigote: El segundo Antonio Gonzalez Tola, natural de Malpartida, Plasencia, estatura regular, color moreno, barba poblada, viste pantalon negro y chaqueta negra, chaleco gris, faja y alpargatas negras, gasta bigote, y Eduardo José Aragon, de 28 años, estatura regular, barba poblada, gasta bigote, color moreno, es tuerco del ojo izquierdo y viste pantalon gris, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha, calza botas negras.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca que se interesa.
Leon 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Joaquin Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de

Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mes de la fecha á las diez y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Pepi*, sita en término comun del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna, paraje llamado la mata, poblado de arbolado de roble, linda al O. con camino servidumbre y á los demás vienes con pasto comun; hace la designacion de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo minero situado en el referido punto de la mata unos cinco metros al S. E. de una rendija natural que tiene la Peña Terrea que ocupó la antigua mina Luis y partiendo de dicho punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, 400 al E. la 2.ª, 400 al S. la 3.ª, 800 al O. la 4.ª, 400 al N. la 5.ª y con 400 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Joaquin Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mes de la fecha á las diez y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Dolores*, sita en término del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, sitio nombrado la rellumbra, y linda al N. rio del codo, al S. arroyo del acero, al E. alto de la rellumbra y O. pasto comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un campo pequeño que se llama campo de la rellumbra, y desde este punto se medirán 100 metros al N. y 100 metros al S., al E. 300 y al O. otros 300, procurando en lo posible seguir el rumbo del criadero, se levantarán perpendiculares en los cuatro extremos y quedará con esto cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Continúa la relación de fallidos en concepto de contribución industrial pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

Número de orden.	Distrito municipal.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Industria, profesión, arte u oficio.	Tarifa y clase en que están comprendidos	Cuota para el Tesoro.		15 por 100 de recargo sobre equitativa cuota de la Sal.		por 100 de recargos para gastos municipales.		TOTAL de cuotas y recargos.		6 por 100 de aumento sobre cuota y recargos para premio de cobranza, formación de matrículas, etc.		TOTAL GENERAL.		Observaciones.
					Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	Pls.	Cs.	
100	Rodiezmo	Juan Casellas	Aparejador	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3 meses		
101		Lorenzo Rueda	Guarnicionero	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
102		Cipriano Gonzalez	Botero	4.ª	3 25	»	»	»	»	58	3 83	»	23	4 06	3		
108		Rufino Gomez	Zapatero	4.ª	3 25	»	»	»	»	58	3 84	»	23	4 07	3		
1		Agustin Eligosti	Ferreteria	1.ª	3	»	»	»	»	5 40	35 40	»	2 13	37 53	3		
2		José Villar	Paños bastos	1.ª	9	»	»	»	»	3 78	24 78	»	1 49	26 27	3		
4		Hermógenes Mantilla	Restaurant	1.ª	núm. 10	»	»	»	»	3 78	24 78	»	1 49	26 27	3		
6		José Anezaga	Taberna	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
10		Justo Gallego	idem	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
11		Martin Escasiaga	idem	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
12		Isidora Fernandez	idem	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
16		Mateo Doronoro	idem	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
17		Manuel Diez Canseco	idem	1.ª	7	»	»	»	»	1 31	8 56	»	51	9 07	3		
19		Juan Diez Fuente	Parador	1.ª	8	»	»	»	»	90	5 90	»	35	6 25	3		
21		Lázaro Ballesteros	idem	1.ª	8	»	»	»	»	91	5 90	»	35	6 25	3		
23		Antonio Aguirre	Vendedor de aceite	1.ª	8	»	»	»	»	58	3 83	»	23	4 06	3		
24		Pedro Vazquez	Tabla de cerneas	1.ª	9	»	»	»	»	58	3 83	»	23	4 06	3		
27		Lázaro Ballesteros	Tratante en granos	2.ª	9	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
30		Manuel Diez Canseco	idem en vinos	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
31		José Bustamante	idem	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
35		Juan Garcia	idem	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
36		Felipe Lopez	idem	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
38		Manuel Diez Canseco	idem en granos	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	4 14	27 14	»	1 63	28 77	3		
57		Simon Conde Florez	Porteador 1 carro	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	70	4 45	»	24	4 69	3		
58		Manuel Diez Canseco	idem	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	70	4 45	»	24	4 69	3		
59		idem	idem	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
60		Juan Diez Fuente	Porteador	2.ª	núm. 80	»	»	»	»	7 20	47 20	»	2 89	50 03	3		
61		Benigno Gonzalez	Telar de paños	3.ª	1 75	»	»	»	»	32	2 06	»	12	2 18	3		
68		Pablo Nazarredo	Fabricante	3.ª	35	»	»	»	»	6 30	41 30	»	2 48	43 78	3		
79		Varios particulares	Molino	3.ª	1 50	»	»	»	»	27	1 77	»	11	1 88	3		
85		Juan Rodriguez Compañes	idem	3.ª	1 50	»	»	»	»	27	1 77	»	11	1 88	3		
86		Manuel Cañon Compañeros	idem	3.ª	1 50	»	»	»	»	27	1 77	»	11	1 88	3		
96		Tomás Argomanes	Herrador	4.ª	3 50	»	»	»	»	83	4 13	»	25	4 38	3		
98		Secret.º del Juzg.º municipal	Se.º del Juzg.º municipal	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
99		Agustin Eligosti	Hornero	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
100		Juan Casellas	Aparejador	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
101		Lorenzo Rueda	Guarnicionero	4.ª	5	»	»	»	»	90	5 90	»	36	6 26	3		
102		Cipriano Gonzalez	Botero	4.ª	3 25	»	»	»	»	57	3 83	»	23	4 06	3		
108		Rufino Gomez	Zapatero	4.ª	3 25	»	»	»	»	58	3 84	»	23	4 07	3		
1		S. Esteban Nogales	Manuel Gutierrez Carracedo	Taberna	1.ª	7 25	»	»	»	72	7 97	»	48	8 45	3		
1			idem	idem	1.ª	7 25	»	»	»	72	7 97	»	48	8 45	3		
1			idem	idem	1.ª	7 25	»	»	»	72	7 97	»	48	8 45	3		
1			idem	idem	1.ª	7 25	»	»	»	72	7 97	»	48	8 45	3		
15			Toral Guzmanos	José Fernandez Leonardo	Horno de pan	4.ª	8	»	»	»	92	5 92	»	35	6 27	3	
15			idem	idem	idem	4.ª	8	»	»	»	91	5 91	»	35	6 26	3	
12			idem	Mannel Alfajeme Domingz	Veterinario	4.ª	9	»	»	»	1 35	8 85	»	53	9 38	3	
12			idem	idem	idem	4.ª	9	»	»	»	1 35	8 85	»	53	9 38	3	
14			Villademor Vega	Manuel Mayo Paniagua	Zapatero	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3	
14			idem	idem	idem	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3	
14		idem	idem	idem	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3		
14	idem	idem	idem	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3			
15	idem	Máximo Zotes Blanco	idem	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3			
15	idem	idem	idem	4.ª	3 25	»	»	»	58	3 83	»	24	4 07	3			
3	San Justo	Donato Garcia	Carpintero	4.ª	8	»	»	»	1 44	9 44	»	56	10	6			
11	Villamañán	Manuel Gonzalez Gonzalez	Venta de aceite	1.ª	35	»	»	»	3 50	38 50	»	2 31	40 81	12			
3	San Millán	Roque Duque	Herrero	4.ª	13	»	»	»	13	»	»	78	13 78	12			
12	Toral Guzmanos	Manuel Alfajeme Domingz	Veterinario	4.ª	15	»	»	»	2 70	17 70	»	1 06	18 76	6			
15	idem	José Fernandez Leonardo	Horno de pan	4.ª	10	»	»	»	1 80	11 81	»	71	12 52	6			
45	Astorga	Rosa Tabares	Venta vino al por mayor	1.ª	7	»	»	»	23 50	4 23	»	1 61	29 34	6			
53	idem	Remigio Vega	idem	1.ª	7	»	»	»	22	»	»	3 96	25 96	6			
106	idem	Pedro Alonso	Caballería	2.ª	15	»	»	»	2 70	17 70	»	1 06	18 76	12			
190	idem	Antonio Campo Cano	Médico	4.ª	50	»	»	»	9	»	»	3 54	62 54	6			
240	idem	Fernando Pando Mata	Relojero	4.ª	16 50	»	»	»	2 98	19 48	»	1 16	20 64	6			
254	idem	Gerónimo Martínez	Sombrerero	4.ª	10 50	»	»	»	1 89	12 39	»	77	13 16	6			
255	idem	Francisco Martinez	idem	4.ª	10 50	»	»	»	1 88	12 38	»	74	13 12	6			
260	idem	Salustiano Lopez	Sastro	4.ª	6 59	»	»	»	1 16	7 96	»	48	8 12	6			
202	idem	Celestino Aparicio	Zapatero	4.ª	16	»	»	»	2 86	18 86	»	1 14	20	6			
71	idem	Mateo Pardo	Taberna	1.ª	14	»	»	»	2 52	16 52	»	1	17 52	6			
2	Villagaton	Juan Porras	idem	1.ª	7	»	»	»	2 18	16 68	»	1	17 68	6			
12	idem	Domingo Martínez	idem	1.ª	7	»	»	»	2 18	16 68	»	1	17 68	6			
3	Paradaseca	Rafael Rivera Santin	idem	1.ª	7	»	»	»	2 61	17 11	»	1 27	18 38	6			
2	Villadecanes	Donato Alvarez	Tienda comestibles	1.ª	6	»	»	»	4 88	31 88	»	1 90	33 78	6			
7	Vega Espinareda	Felipe Alvarez	idem de aceite	1.ª	7	»	»	»	14 50	»	»	83	15 36	6			
7	Arganza	Florentino Riva	Médico	1.ª	7	»	»	»	2 06	13 56	»	14	13 56	6			
22	Cacabelos	Hermógenes Diez Quijano	Pagueteria	9.ª	núm. 26	»	»	»	70	3 83	»	24	4 07	3			
49	idem	Dolores Fernandez	Cocer pan	4.ª	3 13	»	»	»	70	3 83	»	24	4 07	3			

(Se continuará)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público que los compradores de Bienes desamortizados que hubiesen verificado sus pagos en la Tesoreria de Hacienda por medio de talones de cargo y no hayan cangeado las respectivas cartas de pago por los pagarés; se advierte á dichos señores que en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en esta dependencia dichas cartas de pago á fin de evitarles el perjuicio que haya lugar.

Leon 4 de Febrero de 1888.—El Tesorero, Luis Ugarte.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valverde Enrique.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este término municipal con la asignacion de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir á diez familias pobres y además si algun transeunte pernota en la cárcel de este pueblo y le hace falta la asistencia facultativa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas con la relacion de sus méritos y servicios en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, pues pasados los cuales el Ayuntamiento la provera.

Valverde Enrique 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Baldomero Luengos.

D. José Arias Prieto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Benuza.

Hago saber: que á consecuencia do denuncia interpuesta por la Junta administrativa del pueblo de Silvan contra Pedro de la Vega y Vega, vecino de la Baña, distrito municipal de Eacinedo, por pastoreo abusivo con 82 cabezas de ganado vacuno en los montes donde los vecinos de dicho Silvan tienen señalados los aprovechamientos, llamados dichos montes Llano de Gonta en el Valle del Balear, se ha dictado providencia gubernativa en la cual se condena al denunciado en rebeldia, á la multa de 10 pesetas que hará efectiva en papel correspondiente en virtud de las facultades que en tales casos conceden á los Alcaldes los artículos 77 y 184 de la ley municipal de 2 de Octubre de

1877 y demás concordantes de las disposiciones legales.

Y á fin de que esta resolucion pueda llegar á conocimiento del denunciado rebelde Pedro de la Vega y Vega, vecino de La Baña, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines consiguientes.

Dado en Bazuza á 31 de Enero de 1888.—José Arias Prieto.

Alcaldia constitucional de Arganza.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1886 á 1887 y al objeto de cumplir cuanto previene la vigente ley de contabilidad, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias desde esta fecha; durante dicho término puede examinarlas cualquier vecino y formular por escrito en papel correspondiente sus observaciones, pues pasado dicho tiempo pasarán las expresadas á la revision y censura de la Junta municipal y no oirá despues reclamacion alguna

Arganza 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.

Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.

Este Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por las Juntas municipal y pericial, acordó en sesion extraordinaria del dia 16 de Diciembre último, proceder á la medicion del terreno que comprende este distrito municipal para la formacion de un catastro de la riqueza inmueble, que reuna los requisitos legales.

A cuyo fin y para llevar á efecto lo acordado, tiene ya contratada la medicion con un Agrimensor, quien segun está obligado deberá principiar dicha operacion el 15 de Febrero próximo venidero.

Asimismo tiene acordado, que los gastos que ocasionar se puedan hasta la perfeccion de indicado catastro, serán satisfechos por los terratenientes en proporcion á las hectáreas que les resulte.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los propietarios y colonos ya sean vecinos ó ya forasteros; á fin de que, si alguien se cree perjudicado, deduzca su reclamacion dentro del término de la ley; apercibidos que de no verificarlo, se entenderá que están conformes con el acuerdo; en cuyo caso, deberán pre-

Indice que comprende once ediciones de adjudicacion del remate de 29 de Noviembre de 1887, aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Enero de 1888.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Número expediente.	Número inventario.	Caso de la finca.	Termino donde radica.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su vivienda.	Pesetas.
				del remate.	de la adjudicacion.			
7.242	49.644	Ciego.—Ribeira.	San Justo.	29 Noviembre 1887.	31 Enero 1888.	Ignacio Perez.	San Justo.	165
7.243	49.645	idem idem.	Matichana.	"	"	Juan Antonio Alvarez.	Matichana.	761
7.245	49.647	idem idem.	Paradadana.	"	"	Juan Moran Simon.	Ovando.	1.261
7.246	49.648	idem idem.	Riego de Ambros.	"	"	Genaro del Rio.	Riego.	250
7.244	49.645	idem idem.	Castrocontigo.	"	"	Manuel Prieto.	Castrocontigo.	1.253
1.512	43.847	idem idem.	Villavente.	"	"	Miguel Fernandez.	Villavente.	451
0.511	48.988	idem idem.	idem.	"	"	El mismo.	idem.	51
6.242	421	idem idem.	Villera.	"	"	Manuel Bajo.	Villera.	251
1.836	3.379	Propios, idem.	San Justo de los Oceros.	"	"	Ignacio Lopez.	San Justo.	1.640
1.815	3.380	idem idem.	Llama.	"	"	Valentin Casado.	Leon.	162
1.838	3.382	idem idem.	Cebanico.	"	"	Orsanto Diaz.	Cebanico.	32

Leon 3 de Febrero de 1888.—El Administrador, Agustin Martin.

sentarse en tiempo oportuno á deslindar sus fincas y á pagar lo que les corresponda en el reparto que se forme.

Quintana del Marco 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Fernando Alja Rubio.—P. A. D. A., Luis Gutierrez Carracedo.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Soto de la Vega.
Algadefe
Destriana
Villares de Orvigo
San Cristóbal de la Pulantera
Folgosos de la Rivera
Buron
Reyero
Valencia de D. Juan
Bembibre
Villahornate
Valderas

JUZGADOS.

D. Tomás de la Poza, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de La Bañeza.

Doy fé: que en la demanda incidental de pobreza á qué la misma se refiere se ha dictado por este juzgado sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la villa de La Bañeza á 20 de Diciembre de 1887; el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido. En el incidente entre partes de la una como actora D.ª María del Rosario y D.ª María de los Dolores del Campo Arias, vecinas de Astorga, á quienes bajo la dirección primero del Licenciado D. Gumeriando Perez Fernandez, y después del Licenciado D. José Fernandez Nuñez representa el Procurador D. Manuel Soto Sanchez, y de la otra como demandado D. Elvio Gonzalez Ferrero, de esta villa, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado; siendo también parte en un de su respectivo ministerio los señores Fiscal Delegado y Liquidador de

Derechos Reales del partido, éste en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobres á las mencionadas demandantes para en tal concepto comparecer en cierta causa ó sumario de oficio, sobre falsedad, en que se ha procesado al D. Elvio Gonzalez.

Fallo: que debia de declarar y declarar pobres en el sentido legal á las mencionadas D.ª María del Rosario y D.ª María de los Dolores del Campo Arias, y con derecho á disfrutar los beneficios que la misma concede para litigar ó intervenir en el sumario de que el principio se hace mérito. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se publicarán su cabeza y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Elvio Gonzalez Ferrero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José García Gallego.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en la audiencia pública celebrada hoy, por ante mí el Escribano de que doy fé. La Bañeza á 20 de Diciembre de 1887.—Ante mí, Tomás de la Poza.

Corresponde lo inserto á la letra. Y para que la inserción acordada en el Boletín oficial de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde D. Elvio Gonzalez Ferrero pueda tener efecto, expido y firmo el presente que visa el señor Juez en La Bañeza á 12 de Enero de 1888.—Tomás de la Poza.—V.º B.º.—José García Gallego.

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de este partido de Riaño.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los testigos Robustiano Alonso García, Agapito Fernandez Canseco y Atanasio Liébana Dominguez, casados, labradores, de 42 años el primero y 35 los dos últimos, vecinos de Lillo y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre falso testimonio, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, sin perjuicio de las demás responsabilidades que la ley dispone por la desobediencia.

Dado en Riaño á 25 de Enero de

1888.—Antonio María Pombo.—Por su mandado, José Reyero.

De orden de D. Gabriel Suarez Garcia, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta villa y su partido:

Se sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, que se celebrará simultáneamente en las salas de Audiencia de esta cabeza de partido y Juzgado municipal de Santa María de Ordás el día 28 del actual, hora de las doce de la mañana, los bienes raíces que á continuación se expresan, de la propiedad de Felipe Garcia Fernandez, vecino de Villarodrigo, para con su importe pagar las costas á que fué condenado por la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en causa que se le siguió por hurto de un carnero, son á saber:

1.º Una tierra en la Vega, término de Villarodrigo, de 2 celemines de trigo, linda O. otra de María Angebi Alvarez, M. otra de Pedro Garcia, P. otra de Baltasar Alvarez y N. otra de Vicente Garcia, vecinos del expresado Villarodrigo, tasada en 300 reales.

2.º Otra tierra, la del Soto, en dicho término, de otros 2 celemines y linda O. con otra de Angel Arias, S. otra de Baltasar Alvarez, P. otra de Lucas Arias, vecinos del mismo y N. otra de Eusebio Ordás, que lo es de Santa María, tasada en 350 reales.

3.º Otra tierra, la de encima del rio, dicho término, centenal, cabida de 2 cuartales, linda O. cauce de riego, S. camino, P. tierra de don Sotero Rivo, vecino de Leon y N. otra de Valentin Tuñon, tasada 360 reales.

4.º Otra tierra triguera, en los mismos sitios y término, de 2 celemines, que linda O. con tierra de Manuel Garcia, S. otra de Juan Diez, P. otra de Baltasar Alvarez y N. otra de Agustín Garcia, tasada en 450 reales.

5.º Otra tierra centenal, al sitio del Coto, de 2 cuartales, linda O. tierra de Francisco Alvarez, M. otra de Blas Robla, P. y N. campo de Gabino Garcia, tasada en 80 reales.

6.º Otra en las Cárobas, de 3 cuartales, linda O. tierra de Manuel Alvarez, M. otra de herederos de Melclair Diez, P. otra de Beda Cachoadores, vecino de Villarodrigo, tasada en 80 reales.

7.º Otra en la hoja de arriba, cabida de 2 cuartales, linda O. otra de María Angela Alvarez, M. otra de Antonio Fernandez y P. egido, tasada en 100 reales.

8.º Otra en la Devesona de cuartal y medio, linda O. con tierra de Manuel Alvarez, S. egido, P. camino y N. tierra de Jacinto Fernandez, tasada en 80 reales.

9.º Otra al Castro, de un cuar-

tal, linda O. tierra de Manuel Fernandez, M. otra de Felipe Diez, P. egido y N. otra de Angel Arias, tasada en 90 reales.

10. La tercera parte de una casa, sita en la calle Real del expresado Villarodrigo, señalada con el número 17, que se compone de cuarto alto y cocina, cubierta de teja y daadra, cubierta de paja, linda Oriente calle Real, M. casa de Felipe Diez, P. calle Real y N. huerta de Cecilia Suarez, vecino de Callejo, tasada en 600 reales.

Cuyo remate ha de tener lugar en los sitios, día y hora expresados, debiendo admitirse toda clase de posturas, y siendo de advertir que el ejecutado Felipe Garcia, carece de títulos de propiedad de las fincas descritas.

Dado en Murias de Paredes á 3 de Febrero de 1888.—Gabriel Suarez.—De orden de su señoría, Elias Garcia Lorenzana.

D. Fidel Ceballos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Cayetano Alvarez Escudero, vecino de Valderas, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, fundada en el art. 15 de la ley, de los Sres. siguientes: D. Vicente Carrero Fernandez, D. Hermenegildo Diez Pastor, D. Tomás Estrada Serrano, D. Tomás Garcia Lorden, don Pedro Montaña Pesa y D. Eloy Vega Gonzalez, de Valderas; y he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial.

Valencia de D. Juan 1.º de Febrero de 1888.—Fidel Ceballos.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El nuevo Notario D. Manuel Gomas y Gomez, sucesor de D. Cirilo Sanchez, ha establecido su despacho en Leon, calle de la Rúa, número 18, principal.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Vista de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprenta de la Estación provincial.